

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

nueve de noviembre de dos mil veintidós

Auto traslado no apelante
Proceso : Verbal
Radicación : 63001400300520190069501

Vencido como se encuentra el traslado otorgado al apelante para efectos de la sustentación, se corre de la misma forma traslado al no apelante por el término de 5 días de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

**Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0590f25a6ec94a9bc39633be645e949fc5dd9f8942d1e07b2a4cc14a10abbac1**

Documento generado en 09/11/2022 09:18:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**